



## ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

**Texto Original  
y Vigente  
D.O.F.  
05 de febrero  
de 1917**

**Art. 15.-** Se faculta al C. Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión para que expida la ley de responsabilidad civil aplicable a los autores, cómplices y encubridores de los delitos cometidos contra el orden constitucional en el mes de febrero de 1913 y contra el Gobierno Constitucionalista.